

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

El que suscribe, **José Agustín Moya Romero** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, fracción XV, 119, 122, fracción II, inciso a), 129, fracción II, 130, 130 Bis y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de las dependencias municipales realicen los trabajos, gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la realización de un vaso regulador en La Lagunita, en la localidad de San Agustín.

Exposición de Motivos

I.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para encauzar las aguas pluviales, como lo establecen los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 15 y 44 de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II, IV y V, 84 y 87 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás aplicables, ya que el Municipio debe contar con infraestructura para la disposición adecuada de las aguas pluviales, para evitar inundaciones en nuestro Municipio.

II.- Por lo que es obligación del Municipio planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios

públicos básicos en los centros de población como es el caso de los vasos reguladores para el control de las avenidas de aguas pluviales, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, para la protección de los ciudadanos; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207 y 208 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 5 fracción XI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene funciones de carácter público que deben atender a la prevención, así como las acciones de auxilio a la población y en condiciones de emergencia o riesgo, encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, como lo son las inundaciones en la zona de La Lagunita en San Agustín, esto con fundamento en los artículos 1, 3 y 10 fracción VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 1 y 31 fracción III de Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Históricamente el área más afectada en las inundaciones desde el año 2019, es el polígono delimitado entre las calles Laguna Madre, Lago de Cuitzeo, Lago de Catemaco y Laguna de Chapala. Aproximadamente de 60,000 metros cuadrados que durante los picos de la tormenta ha experimentado niveles de hasta 1 metro de tirante en las calles mencionadas y dentro de algunos domicilios.



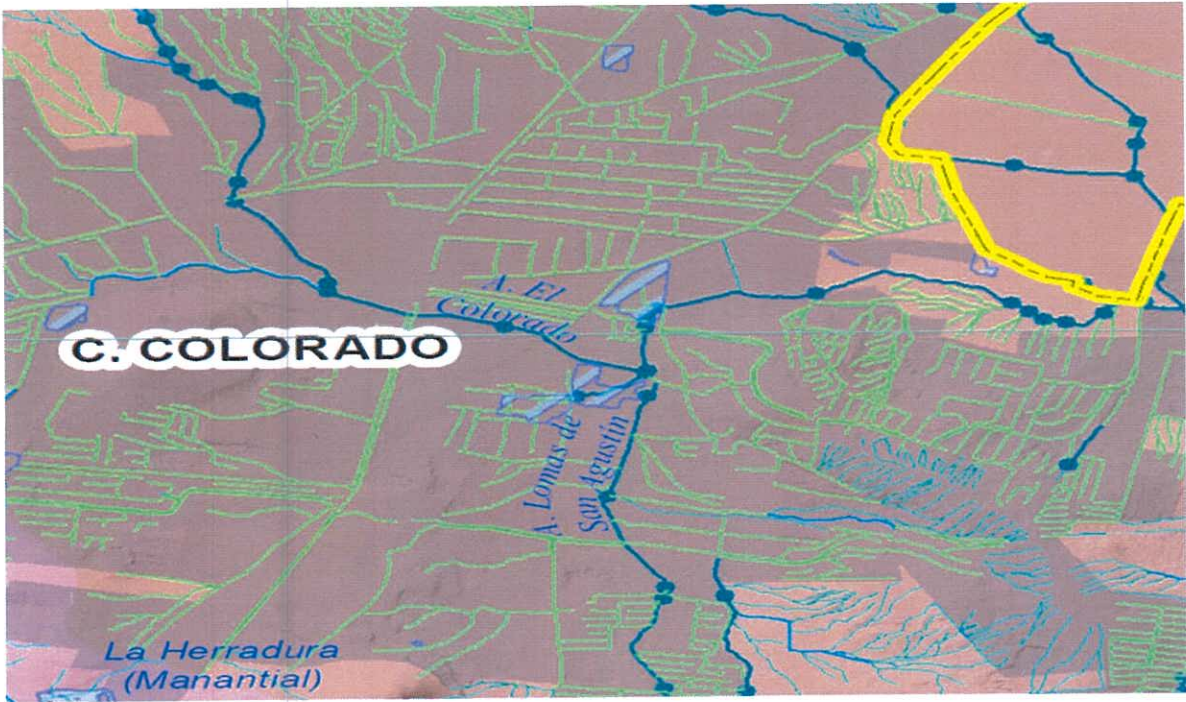
V.- Dentro de la información del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, donde hace un análisis de la media mensual histórica con registros hasta el 2019 del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, arroja que la precipitación acumulada

promedio es de 687.21 mm; la media del mes de enero es de 28.07 mm, la mínima de 12.00 mm y la máxima de 43.00 mm; mientras que en julio la precipitación media es de 110.31 mm, la mínima de 60.00 mm y máxima de 223.00 mm, como se aprecia en la imagen siguiente:

Tabla 7 Precipitación media mensual y acumulada				
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco				
Mes	Promedio (mm)	Mínima (mm)	Máxima (mm)	Comentarios
Enero	28.07	12.00	43.00	Registros de precipitación histórica media mensual.
Febrero	30.55	13.00	44.00	
Marzo	37.72	8.00	58.00	
Abril	40.86	0.00	63.00	
Mayo	54.87	33.00	73.08	
Junio	90.71	0.00	190.00	
Julio	110.31	60.00	223.00	
Agosto	98.48	64.00	199.00	
Septiembre	73.45	53.00	120.00	
Octubre	42.93	25.00	55.00	
Noviembre	30.72	24.00	38.00	
Diciembre	26.45	15.00	35.00	
Acumulada	687.21	576.00	839.00	Registros de precipitación histórica acumulada.

Fuente: IIEG, con base en datos de precipitación de 1882-2019 del SMN.

VI.- De igual manera, en el Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales y Antrópica en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se aprecia en la zona de La Lagunita, en la localidad de San Agustín, acumulación de agua, conforme la imagen siguiente:



VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos del siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realicen los trabajos, gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias por medio de las dependencias municipales, para la realización de un vaso regulador en La Lagunita, en la localidad de San Agustín, como medida de mitigación por el riesgo de inundaciones, sujetas a las capacidades presupuestales del Municipio.

Segundo.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza buscar el mecanismo para adquirir, permutar, o cualquier otra operación del derecho común que permita la ley para obtener la propiedad de un predio para la construcción de un vaso regulador.

Tercero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de ocupación, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

Cuarto.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, para que presenten en dicha Comisión la propuesta del predio referido en el resolutive SEGUNDO.

Quinto.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 11 de junio del año 2025.



José Agustín Moya Romero.

Regidor.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de las dependencias municipales realicen los trabajos, gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la realización de un vaso regulador en La Lagunita, en la localidad de San Agustín.